



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5

RESOLUCIÓN No **1032** de 2022

Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 para la Industria Licorera del Cauca, como ruta y/o guía macro integral en la ejecución de acciones del cuatrienio.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la ordenanza 078 del 5 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Industria Licorera del Cauca fue constituida por Ordenanza 26 del 28 de diciembre de 1972 como una empresa descentralizada y vinculada a la secretaría de hacienda del departamento, en calidad de Empresa Industrial y Comercial del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente y que tiene por objeto producir y comercializar licores.

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 85 que " las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley..."

La norma, brinda a las Empresas industriales y comerciales del Estado de Personería jurídica; Autonomía administrativa y financiera; Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

La misma ley, en su artículo 93 estableció el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por las empresas industriales y comerciales del Estado, así:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

E = - 1 0 3 2

"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado (...)"

El sometimiento de las empresas industriales y comerciales del Estado al régimen de derecho privado se justifica, según lo ha determinado la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado¹, en *"la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores"*.

De tal manera que *"... sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; (sic) que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado. Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes."* (negritas por fuera del texto)

Que la Normatividad de las oficinas Asesoras de Planeación a nivel nacional, contemplan que La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (1454 de 2011), LOOT, establece que *"La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial."*

Que la Ley No. 152 de 1994: *"por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, establece la estructura del Sistema Presupuestal y determina que está constituido por un plan financiero a dos o más años de plazo, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de la Nación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

---1032

Que el Plan Estratégico es un documento formal en el que se plasma por parte de los responsables de la Industria Licorera del Cauca y/o parte Administrativa y demás funcionarios (Jefes de Sección, Profesionales Universitarios), la ruta a seguir y guía a ejecutar en las acciones pertinentes de cada área, en el cuatrienio.

Que la Construcción del Plan Estratégico de la Industria Licorera del Cauca, es una carta de navegación del cuatrienio y que se realiza a partir de las necesidades que proporcionan de forma argumentada cada división y/o área.

Que la Planificación estratégica, es una herramienta de gestión que permite establecer el debido proceso de toma de decisiones, delimitación de plazos en tareas o actividades, asignación de recursos para lograr los objetivos planteados en el Plan Estratégico y sus derivados, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias y fundamentales de la Empresa.

Que el Plan Estratégico de la Industria Licorera del Cauca, está determinado por ser Cuantitativo: estableciendo las acciones que debe alcanzar la Empresa, manifiesto: describiendo el modo de ejecutarlas y temporal: indicando plazos y tiempos (cuatrienio).

Que el Plan Estratégico de la Industria Licorera del Cauca, define los objetivos Misionales y Transversales, los cuales determinan la sumatoria de tareas en el cuatrienio, define las estrategias para lograrlo a través de la asignación de recursos, de indicadores, de metas, de objetivos, acciones que van encaminadas a lograr la proyección del mismo.

Que mediante la adopción del Plan Estratégico, lograremos la articulación directa de todos los líderes responsables de los procesos y procedimientos, para unificar un solo objetivo empresarial el cual llevará al cumplimiento integral de la meta propuesta en el cuatrienio.

Que el Plan Estratégico se constituye en la ruta macro o guía integral de la Industria, para entregar resultados positivos, de gestión e impacto en el cuatrienio, lo cual marca la diferencia Empresarial e Institucional

Que, mediante Acta número 19 del 26 de diciembre de 2022, se aprobó por Unanimidad en Comité de Gestión y Desempeño, el Plan Estratégico 2023-2026

En mérito de lo expuesto,



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

RESUELVE:

E=1032

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Estratégico 2023-2026 de la Industria Licorera del Cauca, como ruta o carta de navegación del Cuatrienio.

ARTICULO SEGUNDO: La División de Planeación de la Industria Licorera del Cauca, tiene la responsabilidad y el deber de hacer su seguimiento periódico, para un cabal cumplimiento de acciones colectivas.

ARTICULO TERCERO: La Industria Licorera del Cauca, en cada vigencia asignará los recursos necesarios para la ejecución de los procesos que contiene el Plan Estratégico 2023- 2026.

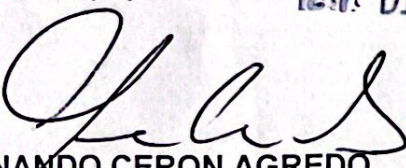
ARTICULO CUARTO: La oficina Asesora de Control Interno, velará por el seguimiento en el cumplimiento de las acciones y/o actividades.

ARTICULO QUINTO: El Plan Estratégico de la Industria Licorera del Cauca, entregará en cada vigencia indicadores de Gestión e Impacto, los cuales son líneas gruesas para el cumplimiento de dicho Documento del cuatrienio.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, tienen vigencia a partir de la fecha,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Popayán a los, 12.7. DIC 2022


FERNANDO CERON AGREDO
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Leticia Muñoz Muñoz- Jefe Planeación
Revisó: Juan Gabriel Chaux- Jefe Jurídico